



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista (TEA), para el curso 2021-2022.

(DSUB/8/2021)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Dirección General.
4. Informe-Memoria del Servicio de Atención a la Diversidad.
5. Documento "R" de retención de crédito.
6. Proyecto de actividades de la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM).
7. Conformidad prestada al texto del Decreto.
8. Declaración responsable.
9. Certificado de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
10. Certificado de la Agencia Estatal Tributaria.
11. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
12. Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo III a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, indicando que la atención integral a este tipo de alumnado se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se registrará por los principios de normalización e inclusión, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación establecer los procedimientos de actuación y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas.

Así mismo, se asegurará la participación de los padres o tutores legales en las decisiones que afecten a los procesos educativos de este alumnado. En este sentido, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

El Decreto que se pretende aprobar tiene como objeto conceder una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista, como forma de potenciar y reforzar la atención educativa de estos alumnos, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, lo que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora del proceso educativo del alumnado TEA. Es por eso que, con el objetivo de ayudar a conseguir una mejor atención educativa, entendemos que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La concesión directa de la subvención se realiza a FAUM por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo, por lo que no se ha promovido concurrencia pública.

En virtud del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente,



PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista (TEA), para el curso 2021-2022, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

M^a Isabel Campuzano Martínez

(Documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº XXX/2021, DE XXX DE XXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE AUTISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FAUM), DESTINADA A FINANCIAR ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE APOYO AL ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA), PARA EL CURSO 2021-2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V, a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Por otra parte, la citada Ley, en su Título Preliminar, establece la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como las que se deriven de discapacidad.



El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo III a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, indicando que la atención integral a este tipo de alumnado se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se registrará por los principios de normalización e inclusión, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación establecer los procedimientos de actuación y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas.

Así mismo, se asegurará la participación de los padres o tutores legales en las decisiones que afecten a los procesos educativos de este alumnado. En este sentido, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

La Consejería de Educación y Cultura, convencida de que la educación es un bien absoluto, trabaja en potenciar y reforzar la atención educativa de alumnos con trastornos del espectro del autismo, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, y asume el compromiso con la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) que se plasma a través de la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora del proceso educativo del alumnado TEA.

La concesión directa de la subvención se realiza a FAUM por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo, a las que representan con el compromiso y acciones diarias que se plasman en hacer una realidad de sus esperanzas y necesidades, llevando y defendiendo sus derechos con acciones enmarcadas en el respeto y tolerancia hacia todos los agentes implicados.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....de conformidad en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado entre 6 y 16 años con trastorno del espectro autista (TEA), como medio de favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado.

2. Las actuaciones complementarias de apoyos al alumnado con necesidades educativas especiales, a que se refiere el apartado anterior, podrán concretarse en las siguientes:

- a) Talleres de habilidades sociales.
- b) Escuelas de padres y madres de alumnos con TEA

3. Las actuaciones subvencionadas se realizarán, con carácter general, fuera del centro educativo (salvo en los casos en los que las asociaciones no dispongan de espacios propios en la localidad para la realización de las actividades y cuenten con la autorización del director del centro educativo) y en horario extraescolar.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de potenciar y reforzar la atención educativa de los alumnos afectados con trastorno del espectro autista, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, lo que redundará en beneficio de la integración escolar y la mejora del proceso educativo del alumnado TEA. La concesión directa de la subvención se realiza a FAUM por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.



3. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será entidad beneficiaria de esta subvención la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM).

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que será recabado por el órgano gestor antes de la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista.
- b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada e indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura, mostrando el logotipo corporativo institucional de la Región de Murcia en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo.



- c) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- e) El cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación y Cultura, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.
- f) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de la subvención y Justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será entre el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.
2. El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de sesenta mil euros (60.000€), y se abonarán con cargo a los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2021.
3. El pago de la subvención se realizará tras la correspondiente orden de la Consejera de Educación y Cultura concediendo la misma. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para



llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley.

4. Antes del 30 de septiembre de 2022, la Federación de Autismo de la Región de Murcia deberá justificar ante la Consejería de Educación y Cultura el uso dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación, integrada por documentos en formato electrónico, se presentará de manera ordenada y numerada, acompañada de un índice en el que se numere los documentos remitidos y deberá incluir:

- a) Declaración del Presidente de la Federación, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.
- b) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Esta memoria además contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como las nóminas, documentos Tc1, Tc2, modelos 111, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado. En este sentido serán gastos subvencionables los gastos de naturaleza corriente, así como los gastos de gestión y administración que a continuación se detallan:



A. Gastos corrientes: gastos derivados de la retribución al personal, gastos derivados directamente de la realización de las actividades, así como material de oficina, material didáctico, gastos de transporte, gastos de publicidad y propaganda, y otros gastos de esta naturaleza.

B. Gastos indirectos, de gestión y administración: del importe total de la subvención se podrán justificar hasta un máximo del 15 % de la misma en concepto de costes indirectos a la ejecución, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad, y entendidos como aquellos gastos ocasionados por la entidad beneficiaria con motivo de la coordinación general de los proyectos y necesarios para la su gestión y funcionamiento para el cumplimiento del objeto y la finalidad prevista en la orden de concesión, en cuyo caso se adjuntará documento que incluya sistema analítico de imputación de dichos costes. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2021.-El Presidente, Fernando López Miras.-La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº XXX/2021, DE XXX DE XXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE AUTISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FAUM), DESTINADA A FINANCIAR ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE APOYO AL ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA), PARA EL CURSO 2021-2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V, a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Por otra parte, la citada Ley, en su Título Preliminar, establece la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como las que se deriven de discapacidad.



El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo III a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, indicando que la atención integral a este tipo de alumnado se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se registrará por los principios de normalización e inclusión, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación establecer los procedimientos de actuación y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas.

Así mismo, se asegurará la participación de los padres o tutores legales en las decisiones que afecten a los procesos educativos de este alumnado. En este sentido, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

La Consejería de Educación y Cultura, convencida de que la educación es un bien absoluto, trabaja en potenciar y reforzar la atención educativa de alumnos con trastornos del espectro del autismo, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, y asume el compromiso con la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) que se plasma a través de la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora del proceso educativo del alumnado TEA.

La concesión directa de la subvención se realiza a FAUM por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo, a las que representan con el compromiso y acciones diarias que se plasman en hacer una realidad de sus esperanzas y necesidades, llevando y defendiendo sus derechos con acciones enmarcadas en el respeto y tolerancia hacia todos los agentes implicados.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....de conformidad en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado entre 6 y 16 años con trastorno del espectro autista (TEA), como medio de favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado.

2. Las actuaciones complementarias de apoyos al alumnado con necesidades educativas especiales, a que se refiere el apartado anterior, podrán concretarse en las siguientes:

- a) Talleres de habilidades sociales.
- b) Escuelas de padres y madres de alumnos con TEA

3. Las actuaciones subvencionadas se realizarán, con carácter general, fuera del centro educativo (salvo en los casos en los que las asociaciones no dispongan de espacios propios en la localidad para la realización de las actividades y cuenten con la autorización del director del centro educativo) y en horario extraescolar.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de potenciar y reforzar la atención educativa de los alumnos afectados con trastorno del espectro autista, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, lo que redundará en beneficio de la integración escolar y la mejora del proceso educativo del alumnado TEA. La concesión directa de la subvención se realiza a FAUM por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.



3. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será entidad beneficiaria de esta subvención la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM).

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que será recabado por el órgano gestor antes de la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista.
- b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada e indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura, mostrando el logotipo corporativo institucional de la Región de Murcia en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo.



- c) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- e) El cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación y Cultura, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.
- f) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de la subvención y Justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será entre el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.
2. El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de sesenta mil euros (60.000€), y se abonarán con cargo a los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2021.
3. El pago de la subvención se realizará tras la correspondiente orden de la Consejera de Educación y Cultura concediendo la misma. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para



llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley.

4. Antes del 30 de septiembre de 2022, la Federación de Autismo de la Región de Murcia deberá justificar ante la Consejería de Educación y Cultura el uso dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación, integrada por documentos en formato electrónico, se presentará de manera ordenada y numerada, acompañada de un índice en el que se numere los documentos remitidos y deberá incluir:

- a) Declaración del Presidente de la Federación, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.
- b) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Esta memoria además contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como las nóminas, documentos Tc1, Tc2, modelos 111, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado. En este sentido serán gastos subvencionables los gastos de naturaleza corriente, así como los gastos de gestión y administración que a continuación se detallan:



A. Gastos corrientes: gastos derivados de la retribución al personal, gastos derivados directamente de la realización de las actividades, así como material de oficina, material didáctico, gastos de transporte, gastos de publicidad y propaganda, y otros gastos de esta naturaleza.

B. Gastos indirectos, de gestión y administración: del importe total de la subvención se podrán justificar hasta un máximo del 15 % de la misma en concepto de costes indirectos a la ejecución, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad, y entendidos como aquellos gastos ocasionados por la entidad beneficiaria con motivo de la coordinación general de los proyectos y necesarios para la su gestión y funcionamiento para el cumplimiento del objeto y la finalidad prevista en la orden de concesión, en cuyo caso se adjuntará documento que incluya sistema analítico de imputación de dichos costes. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2021.-El Presidente, Fernando López Miras.-La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.



PROPUESTA

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo III a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, indicando que la atención integral a este tipo de alumnado se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se registrará por los principios de normalización e inclusión, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación establecer los procedimientos de actuación y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas.

Así mismo, se asegurará la participación de los padres o tutores legales en las decisiones que afecten a los procesos educativos de este alumnado. En este sentido, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

El Decreto que se pretende aprobar tiene como objeto conceder una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista, como forma de potenciar y reforzar la atención educativa de estos alumnos, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, lo que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora del proceso educativo del alumnado TEA. Es por eso que, con el objetivo de ayudar a conseguir una mejor atención educativa, entendemos que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La concesión directa de la subvención se realiza a FAUM por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo, por lo que no se ha promovido concurrencia pública.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 5 del Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura,



PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista (TEA), para el curso 2021-2022, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adjunta a la presente.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica que figura al margen)

**EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Juan García Iborra

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



INFORME-MEMORIA

SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE AUTISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FAUM), DESTINADA A FINANCIAR ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE APOYO AL ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA). Curso 21-22.

1.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado entre 6 y 16 años con trastorno del espectro autista (TEA), como medio para favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V, a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Por otra parte, la citada Ley, en su Título Preliminar, establece la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como las que se deriven de discapacidad.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo III a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, indicando que la atención integral a este tipo de alumnado se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se registrará por los principios de normalización e inclusión, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación establecer los procedimientos de actuación y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas.

Así mismo, se asegurará la participación de los padres o tutores legales en las decisiones que afecten a los procesos educativos de este alumnado. En este sentido, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del



esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

La Consejería de Educación y Cultura, convencida de que la educación es un bien absoluto, trabaja en potenciar y reforzar la atención educativa de alumnos con trastornos del espectro del autismo, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, y asume el compromiso con la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) que se plasma a través de la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora del proceso educativo del alumnado TEA.

La concesión directa de la subvención se realiza a FAUM por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo, a las que representan con el compromiso y acciones diarias que se plasman en hacer una realidad de sus esperanzas y necesidades, llevando y defendiendo sus derechos con acciones enmarcadas en el respeto y tolerancia hacia todos los agentes implicados.

Las asociaciones participantes en el proyecto son las 7 asociaciones que ahora mismo componen la federación FAUM. Se detallan en la siguiente tabla:

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD
ABAMUR	G-73862112	MURCIA
TEAYUDA	G-73902520	CARAVACA DE LA CRUZ
ASPERMUR	G-73647935	MURCIA
ASTRADE	G-30508931	MOLINA DE SEGURA
TEA YECLA	G-73833386	YECLA
ASTEAMUR	G-30858296	CARTAGENA
INGLOBA TEA	G-73941791	CARAVACA DE LA CRUZ

Para ello, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesaria la aprobación de un Decreto en el que se regule la concesión directa de una subvención a Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), como medio para favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado.

2.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y ENCUADRE PRESUPUESTARIO.

La subvención regulada a través de este Decreto se hará efectiva con cargo al crédito previsto en la partida **15.05.00.422F.483.09**, proyecto **46333**, por importe de 60.000 €, "A la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), para la atención al alumnado afectado con autismo", de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará tras la correspondiente orden de la Consejera de Educación y Cultura concediendo la misma. Los fondos serán entregados



con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley, dada la naturaleza de las actuaciones financiadas, las cuales van destinadas al apoyo del alumnado con trastorno del espectro autista (TEA). Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura antes del 30 de septiembre de 2022.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se establece que, en cada Consejería, su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual, integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, señalar que la línea de subvención que aquí se contempla y los posibles beneficiarios de las mismas, ha sido incluida en el Plan Estratégico aprobado por la Consejería con competencias en Educación, mediante Orden de fecha 25 de enero de 2021.

La publicidad de la subvención que se conceda será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia, por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo. Por otro lado, el carácter singular de esta subvención justifica la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de potenciar y reforzar la atención educativa de los alumnos afectados con trastorno del espectro autista, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, lo que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora del proceso educativo del alumnado TEA.

La aceptación de la subvención así como del texto de borrador del Decreto para la concesión de la misma ha sido aprobada por la representante legal de la Federación de Autismo de la Región de Murcia, la cual se adjunta al expediente, junto con el proyecto y presupuesto de las actuaciones a realizar.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica que figura al margen)

EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Carlos Fulgencio Garrido Gil



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Servicio	1505	D.G. INNOVAC. EDUC. Y ATENCIÓN A LA DIV.
Centro de Gasto	150500	C.N.S.D.G.INNOV. EDUCATIVA Y AT. DIVERS.
Programa	422F	EDUCACIÓN ESPECIAL
Subconcepto	48309	PROGRAMAS DE EDUCACION ESPECIAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto	04633321FAUM FED.DE AUTISMO DE REG.MURC.FAUM 2021
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto	Reserva FAUM 2021 PROGRAMAS DE EDUCACION ESPECIAL
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible

Importe Original	*****60.000,00*EUR SESENTA MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****60.000,00* EUR SESENTA MIL EURO

VALIDADO
JEFE/A NEGOCIADO

MARIA MERCEDES MARTINEZ DE ROBA

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	19.07.2021	F. Impresión	19.07.2021	F.Contabilización	19.07.2021	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

PROYECTO DE LA FEDERACIÓN DE AUTISMO DE
LA REGIÓN DE MURCIA. FAUM

ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE
APOYO AL ALUMNADO CON TEA

CURSO 2021-2022

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA



TEA YECLA

Asociación para Personas con Trastornos
del Espectro Autista de Yecla



GUIÓN:

- 1. ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO.**
- 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.**
 - a. Nombre del proyecto.
 - b. Cuantía total del proyecto.
 - c. Subvención solicitada.
 - d. Nº previsto de beneficiarios.
 - e. Destinatarios/beneficiarios del proyecto.
 - f. Período de ejecución
- 3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**
- 4. CAUSAS Y/O NECESIDADES QUE ORIGINAN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.**
- 5. OBJETIVOS.**
- 6. ACTUACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PROYECTO O ACTIVIDAD.**
- 7. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO.**
- 8. DETALLES DEL GASTO POR ACTIVIDADES.**

1. ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO.

Las asociaciones participantes en el proyecto son las 7 asociaciones que ahora mismo componen la federación FAUM.

Se detallan en la siguiente tabla:

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD
ABAMUR	G73862112	MURCIA
ASPERMUR	G73647935	MURCIA
ASTEAMUR	G30858286	CARTAGENA
ASTRADE	G30508931	MOLINA DE SEGURA
INGLOBA TEA	G73941791	CARAVACA DE LA CRUZ
TEAYUDA	G73902520	CARAVACA DE LA CRUZ
TEA YECLA	G73833386	YECLA

9. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

A) Nombre del proyecto.

“PROYECTO DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE APOYO AL ALUMNADO TEA ENTRE 6 Y 16 AÑOS, FAUM 2021/2022”

B) Cuantía total del proyecto.

86.835,80 €.

C) Subvención solicitada.

60.000,00 € (69,1 % del presupuesto total de las actividades a desarrollar).

D) Nº previsto de beneficiarios.

En total se estima que el número total de beneficiarios puede ser de 450 niños/as y adolescentes y sus familias.

E) Destinatarios/beneficiarios del proyecto.

El proyecto va dirigido a niños/as y adolescentes con Trastorno del Espectro del Autismo (en adelante TEA) pertenecientes a las asociaciones anteriormente citadas, con el objetivo de favorecer y mejorar la inclusión social, a través de diferentes líneas de trabajo enfocadas a: *las personas con TEA y sus familias a través de Talleres de Habilidades sociales y actividades de formación a familias.*

F) Período de ejecución

El proyecto se llevará a cabo durante el curso 2021/2022. De 1 de septiembre de 2021 hasta 31 agosto de 2022.

3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Nuestro proyecto atiende a las necesidades complementarias del alumnado diagnosticado con TEA entre 6 y 16 años, como medio de favorecer su aprendizaje. Este programa supone una mejora en la calidad de vida de éstas personas, un mejor acceso a los recursos y prestaciones del entorno normalizado y a fomentar el desarrollo de la autonomía personal de nuestros usuarios.

Asimismo, también incluye objetivos dirigidos a otros colectivos como pueda ser promover la igualdad y la no discriminación entre los menores, fomentar el respeto y la tolerancia social, la sensibilización con el TEA y a favorecer la cooperación y la ayuda mutua.

La programación de actividades para el desarrollo y la inclusión en la vida social consideramos que es parte muy importante del desarrollo de nuestros usuarios y complementa las diferentes actuaciones educativas que a lo largo del año desarrollan.

Para fomentar y favorecer la normalización, entendida como el desarrollo de un estilo de vida similar al resto de las personas de su edad y entorno de referencia, es necesario plantearse que a las personas con Trastorno del Espectro Autista se debe dar una respuesta a estas demandas en el marco más normalizado posible. Esto, implica una participación más activa en los entornos ordinarios, siendo necesario el apoyo adecuado para dichas situaciones.

Es recomendable ofrecer todas las alternativas posibles, promoviendo una discriminación positiva, que haga posible el acceso de las personas con Trastorno del Espectro Autista a todos los ámbitos que configuran la vida del resto de la población: educación, formación, trabajo, ocupación, sanidad, ocio, deporte, cultura, vivienda, fomentando al máximo su capacidad de elección y desarrollo de su propia vida.

Indirectamente, las familias de las personas con Autismo y otros Trastornos Generalizados del Desarrollo, también se verán beneficiadas del programa, puesto que para ellos, es necesario e incluso imprescindible, que sus hijos o hermanos, aprendan habilidades psicosociales, con el fin de poder aplicarlas ellos mismos, puesto que la vida social, forma parte de la vida común de cualquier familia.

Por otra parte, la situación epidemiológica actual provocada por Covid-19 ha dado lugar a nuevas necesidades que requieren de apoyos y actuaciones especiales que pueden ir variando a lo largo de este atípico curso escolar y que se prevé que se vaya normalizando a lo largo del próximo curso 2021/22 por la situación sanitaria por Covid-19. Por este motivo contemplaremos en este proyecto las actividades habituales, que pueden llevarse a cabo o no, así como otras necesidades que vayan surgiendo

En función de la evolución de la pandemia y situación sanitaria derivada de ella se llevarán a cabo las adaptaciones necesarias en cuanto a metodología y el funcionamiento para adaptarnos a las necesidades que vayan surgiendo.

4. CAUSAS Y/O NECESIDADES QUE ORIGINAN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

“NECESIDAD DE DESARROLLAR HABILIDADES SOCIALES”.

Las habilidades sociales son una de las características de los niños/as y adolescentes con TEA, para poder trabajarlas es necesaria la terapia grupal, el objetivo de estos talleres es reunir a niños de entre 6 y 16 años para poder realizar actividades lúdicas durante las cuales se den repetidas ocasiones para interactuar y socializarse con iguales mejorando así su adaptabilidad social.

“FORMACIÓN DE LAS FAMILIAS”.

De igual modo, consideramos primordial la continua formación de la familia, es importante para el desarrollo y evolución de su hijo/a que esté continuamente informado y formado sobre el trastorno que tienen sus hijos/as.

5. OBJETIVOS

Objetivo General:

Apoyar al alumnado con Trastorno del Espectro Autista de entre 6 y 16 años.

Objetivos Específicos:

- Fomentar la sensibilidad y concienciar a la población general de la realidad de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (en adelante TEA).
- Consolidar el tejido social y el asociacionismo, como elemento de promoción social y comunitaria

- Defender los derechos de las personas con TEA y de sus familias
 - Visibilización de las personas con TEA
 - Potenciar la promoción social y la participación activa de las personas con autismo en la comunidad y en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana, a través de la dinamización comunitaria, la cooperación y la ayuda mutua.
 - Promover acciones que impliquen a la comunidad y favorezcan los procesos de inclusión e integración social de las personas con autismo.
 - Promover la autonomía de las Personas con TEA y la adaptabilidad social en entornos naturales
 - Favorecer la conciliación laboral y familiar de las familias en situaciones de necesidad provocadas por Covid-19
 - Dar a conocer a los Padres y familiares el origen del trastorno, evitando dar, por irreales y falsas, explicaciones “psicógenas”.
 - Lograr que la información y la formación sean entendidas por las familias con precisión como un proceso útil y necesario que satisface sus necesidades.
 - Facilitar la adaptación de la familia, ayudando a todos y cada uno de sus miembros a comprender situaciones críticas, con el fin de lograr un equilibrio entre las distintas necesidades de los miembros del sistema familiar.
 - Ayudar a las familias a entender y comprender las dificultades centrales de las personas con TEA, y sus implicaciones en y para la vida cotidiana.
 - Fomentar actitudes y expectativas positivas con respecto a las personas con TEA.
6. **ACTUACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PROYECTO O ACTIVIDAD.**
- “TALLERES DE ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES SOCIALES”.

La intervención en el área psicosocial es necesaria para que las personas con TEA consigan afrontar situaciones sociales en su vida cotidiana de manera autónoma y eficiente con vistas a alcanzar una mayor calidad de vida. Para ello, la intervención va enfocada a desarrollar, mejorar y facilitar el acceso a las relaciones sociales en un ambiente controlado y estructurado que les vaya proporcionando habilidades básicas para satisfacer sus necesidades tanto dentro del grupo como a través de la generalización en otros contextos.

El objetivo de la intervención va dirigido a potenciar el desarrollo de habilidades sociales, cognitivas y afectivas necesarias para desenvolverse en su vida diaria y que precisan de un entrenamiento específico para su posterior desarrollo.

El desarrollo cognitivo o intelectual de las personas con TEA está marcado por una dificultad específica en la “lectura y visión” de otras mentes, en la comprensión y en el conocimiento de los propios estados mentales y en el entendimiento del mundo social que les rodea.

Además, tienen también dificultades relevantes en las habilidades de generalización de los aprendizajes y en las capacidades de abstracción.

Por todo ello, en el trabajo con estas personas, es muy importante dar prioridad a aquellos aprendizajes, que incluyen el desarrollo de habilidades sociales y de interacción con otros, y enseñar habilidades específicas de comunicación, aprovechando los entornos naturales del medio social más cercano.

Con este programa, lo que se pretende en definitiva, es que las habilidades funcionales se enseñen y aprendan en su contexto natural.

De ahí, que el objetivo general de este programa, será el aprendizaje lo más amplio posible de actividades, tareas, repertorios y habilidades funcionales, dado que cuanto más pueda hacer una persona por sí misma, más se le valorará en su entorno comunitario, facilitando, por lo tanto, una mejora en su calidad de vida

La intervención grupal ofrece un marco ideal donde poner en práctica de forma controlada y segura las diferentes habilidades y estrategias desarrolladas, favoreciendo el adecuado feedback que les permita asentar y perfeccionar su funcionamiento socioemocional, fortaleciendo la identidad de grupo y ofreciendo una experiencia positiva y satisfactoria de las relaciones sociales y de amistad, promover la conducta adaptativa en entornos normalizados.

En función de la evolución de la pandemia y situación sanitaria derivada de ella, las entidades adaptarán la metodología y el funcionamiento de los grupos (reducción de la ratio, combinar las sesiones presenciales con sesiones telemáticas...) a las necesidades del momento.

Cuadro Actividades:

ENTIDAD	ACTIVIDAD PROGRAMADA
ABAMUR	TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES
ASPERMUR	TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES

ASTEAMUR	TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES
ASTRADE	TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES
INGLOBA TEA	TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES
TEAYUDA	TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES
TEA YECLA	TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES

- “ESCUELAS DE FORMACIÓN A FAMILIAS/ GRUPOS DE APOYO EMOCIONAL”.

La convivencia cotidiana con una persona que padece un trastorno del espectro autista (en adelante TEA), no es una experiencia fácil, y a menudo es un camino plagado de situaciones y comportamientos difícilmente comprensibles y opacos.

Las graves dificultades de comunicación, de relación interpersonal, y la aparición de conductas desajustadas y no siempre interpretables (movimientos estereotipados, rutinas inflexibles, etc.), suelen provocar en Padres y Familiares sentimientos de confusión, perplejidad e incluso de culpabilidad. Estos sentimientos están directamente relacionados con una gran falta de entendimiento de los problemas centrales que en el funcionamiento del ser humano provoca esta discapacidad.

Se hace necesario e imprescindible, pues, informar y formar a los Padres y familiares de estas personas. Esto es así, sobre todo porque a lo largo de la corta historia científica de estos trastornos se han vertido ideas o planteamientos erróneos e infundados que han producido problemas añadidos en los Padres y familiares.

Se plantea una formación continuada para padres, familiares a través de escuelas y talleres con temáticas específicas que ayuden a mejorar los conocimientos aplicados en el día a día de la intervención en el TEA en el hogar. Estas escuelas pretenden fomentar el intercambio de experiencias creando un espíritu de convivencia entre las familias de las asociaciones, al mismo tiempo que ofrecen un programa formativo para adquirir habilidades que los padres puedan poner en práctica en su vida cotidiana.

La metodología utilizada en las sesiones va a ser participativa. El objetivo de estas sesiones es que los familiares expongan sus preocupaciones en la adquisición de herramientas para manejar su situación, aprender a gestionar sus propias emociones, en general mejorar su propia calidad de vida.

En función de la situación, se realizarán sesiones presenciales o telemáticas.

Consideramos primordial la continua formación de la familia, es importante para el desarrollo y evolución de su hijo/a que estén continuamente informados.

Cuadro de Actividades:

ENTIDAD	ACTIVIDAD PROGRAMADA
ABAMUR	ESCUELA DE PADRES/MADRES
ASPERMUR	ESCUELA PARA FAMILIAS
ASTEAMUR	ESCUELAS DE PADRES/MADRES Y TALLERES PRÁCTICOS
ASTRADE	GRUPO DE APOYO EMOCIONAL PARA FAMILIAS
INGLOBA TEA	ESCUELAS DE PADRES/MADRES
TEAYUDA	ESCUELAS DE PADRES/MADRES
TEA YECLA	ESCUELAS DE PADRES/MADRES

7 RESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	
"TALLERES DE ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES SOCIALES"	70.144,55 €
"ESCUELAS DE FORMACIÓN A FAMILIAS"	16.091,25 €
GASTOS GESTION Y ADMINISTRACION	600,00 €
TOTAL PRESUPUESTO 2021-2022	86.835,80 €

8. DETALLES DEL GASTO POR ACTIVIDADES y ASOCIACIONES.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE APOYO PSICOSOCIAL- ABAMUR	
TALLERES DE ENTRENAMIENTO EN HHSS	7.000,00 €
ESCUELAS DE FORMACIÓN A PADRES	1.500,00 €
TOTAL PRESUPUESTO 2021-2022	8.500,00 €

PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE APOYO PSICOSOCIAL - ASPERMUR	
TALLERES HABILIDADES SOCIALES	16.272,99 €
ESCUELAS PARA FAMILIAS	723,24 €
TOTAL PRESUPUESTO 2021-2022	16.996,23 €

PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE APOYO PSICOSOCIAL - ASTEAMUR	
TALLERES DE ENTRENAMIENTO EN HHSS	15.865,56 €
ESCUELAS DE FORMACIÓN A PADRES Y TALLERES PRÁCTICOS	4.168,01 €
TOTAL PRESUPUESTO 2021-2022	20.033,57 €

PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE APOYO PSICOSOCIAL - ASTRAD	
TALLERES HABILIDADES SOCIALES	15.376,00 €
GRUPOS APOYO EMOCIONAL FAMILIAS	5.500 €
TOTAL PRESUPUESTO 2021-2022	20.876,00 €

PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE APOYO PSICOSOCIAL –INGLOBA TEA	
TALLERES HABILIDADES SOCIALES	5.400,00 €
ESCUELAS DE PADRES Y MADRES	1.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO 2021-2022	6.400,00 €

PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE APOYO PSICOSOCIAL – TEAYUDA	
TALLERES DE ENTRENAMIENTO EN HHSS	5.000,00 €
ESCUELAS DE FORMACION A PADRES/MADRES	1.350,00 €
TOTAL PRESUPUESTO 2021-2022	6.350,00 €

PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE APOYO PSICOSOCIAL – TEA YECLA	
TALLERES HABILIDADES SOCIALES	5.230,00 €
ESCUELAS DE PADRES Y MADRES	1.850,00 €
TOTAL PRESUPUESTO 2021-2022	7.080 ,00 €

En Murcia, a 6 de julio de 2021



Fdo. María Soledad Guerrero Ferre. Presidenta de FAUM.

Dña. María Soledad Guerrero Ferre, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), con CIF: G-73960825.

EXPRESA

La conformidad al texto del borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista (TEA), para el curso 2021-2022.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente

En Murcia, a 5 de julio de 2021

Fdo.: María Soledad Guerrero Ferre

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Nombre y Apellidos del representante legal	NIF
María Soledad Guerrero Ferre	
Denominación de la Entidad	CIF
Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM)	G-73960825
Domicilio social	
C/Greco, Nº5, 30006, Murcia	

En relación con el texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista (TEA), para el curso 2021-2022, a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en el texto de Decreto citado, que se enumeran:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

En Murcia, a5 de julio de 2021

Fdo.: María Soledad Guerrero Ferre

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Razón Social		Documento
FEDERACION DE AUTISMO DE LA REGION DE MURCIA		CIF
		G73960825

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª FEDERACION DE AUTISMO DE LA REGION DE MURCIA con número de identificación fiscal G73960825 Sí **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **29/06/2021**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **29/12/2021**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



58b681de-aa03-428a-943334877941

Para contrastar la autenticidad de esta
copia auténtica de un documento
administrativo electrónico acuda a la
página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

Administración de MURCIA
CL VIOLONCHELISTA M.A.CLARES, 5
30007 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361100

Nº de Remesa: 00011800018



Nº Comunicación: 2166447013564

FEDERACION DE AUTISMO DE LA REGION DE MURCIA
PASEO CIENTIFICO GABRIEL CISCAR 20 PLANTA BJ
30007 MURCIA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20215750950

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **G73960825** RAZÓN SOCIAL: **FEDERACION DE AUTISMO DE LA REGION DE MU**
DOMICILIO FISCAL: **PASEO CIENTIFICO GABRIEL CISCAR NUM 20 Planta BJ 30007 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 29 de junio de 2021. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación TA53ZGA92GPHB6E4** en www.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

FEDERACION DE AUTISMO DE LA REGION DE MURCIA

CIF/NIF:

0G73960825

CCC principal:

0111 30132977652

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

** TODOS LOS ID. ESTAN EN SITUACION DE BAJA

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación positiva a los solos efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afecta a ulteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida.

Madrid, a 29 de Junio de 2021

EL SUBDIRECTOR GRAL. AFI. COT. Y REC. PER. V



JACINTO GARCIA HUETE

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
	29/06/2021		1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 01/07/2023 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.



SG/SJ/DSubv/8/21

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE AUTISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA A FINANCIAR ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE APOYO AL ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) PARA EL CURSO 2021-2022.

Visto el expediente remitido por la entonces denominada Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 137/2021, de 15 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, se emite el siguiente informe:

I.- ANTECEDENTES

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Proyecto de Decreto.
- Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad.
- Propuesta del Director General de de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad a la Consejera de Educación y Cultura de elevación del Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación.
- Proyecto de la Federación de Autismo de la Región de Murcia de actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con Trastorno del Espectro Autista para el curso 2021-2022.
- Certificados de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse la Federación de Autismo de la Región de Murcia al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración responsable del beneficiario de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden obtener tal condición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conformidad de la Federación de Autismo de la Región de Murcia al texto del Decreto.
- Documento contable de retención de crédito, debidamente contabilizado.
- Borrador de Propuesta de la Consejera de Educación y Cultura de elevación del Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación.



II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Objeto y marco normativo aplicable. El presente proyecto de Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia para colaborar en la financiación de las actuaciones complementarias de apoyo al alumnado entre 6 y 16 años con Trastorno del Espectro Autista (TEA), como medio de favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado

Como se recoge en el artículo 1 del proyecto de Decreto, las actuaciones complementarias de apoyos al alumnado con necesidades educativas especiales podrán concretarse en las siguientes:

- Talleres de habilidades sociales.
- Escuelas de padres y madres de alumnos con TEA.

Constituye el marco normativo aplicable al presente supuesto:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Segunda.- Naturaleza y forma. Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

La subvención regulada en el presente Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo, que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso que nos ocupa, nos encontramos en el supuesto establecido en el apartado c) "*con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.*"

Respecto a la acreditación de las razones de interés público y social que dificultan la convocatoria indicar que en la memoria justificativa del Jefe del Servicio de Atención a la Diversidad, de 7 de julio de 2021, se recoge lo siguiente:



“El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo III a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, indicando que la atención integral a este tipo de alumnado se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se registrará por los principios de normalización e inclusión, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación establecer los procedimientos de actuación y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas.

Así mismo, se asegurará la participación de los padres o tutores legales en las decisiones que afecten a los procesos educativos de este alumnado. En este sentido, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

La Consejería de Educación y Cultura, convencida de que la educación es un bien absoluto, trabaja en potenciar y reforzar la atención educativa de alumnos con trastornos del espectro del autismo, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, y asume el compromiso con la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) que se plasma a través de la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora del proceso educativo del alumnado TEA.

La concesión directa de la subvención se realiza a FAUM por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo, a las que representan con el compromiso y acciones diarias que se plasman en hacer una realidad de sus esperanzas y necesidades, llevando y defendiendo sus derechos con acciones enmarcadas en el respeto y tolerancia hacia todos los agentes implicados.”

Asimismo, el artículo 2 del texto del Decreto, respecto a las razones de interés público y social que concurre, señala:

“La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de potenciar y reforzar la atención educativa de los alumnos afectados con trastorno del espectro autista, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, lo que redundará en beneficio de la integración escolar y la mejora del proceso educativo del alumnado TEA. La concesión directa de la subvención se realiza a FAUM por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo.”



Tercera.- Procedimiento. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 23.1 prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones únicamente en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la LSRM dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Corresponde pues al Consejo de Gobierno la aprobación del acto que se informa, que adopta la forma de Decreto de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno, y ello es así porque determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención, como es la actividad concreta a subvencionar, el beneficiario determinado y el importe exacto a percibir.

Dicho Decreto deberá ajustarse a todas las previsiones contenidas en la Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Por otra parte, en virtud del artículo 23.3 de la LSRM, los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

El borrador propuesto se ajusta al contenido mínimo exigido en la normativa aplicable.

En este caso, la propuesta corresponde a la titular de la Consejería de Educación y Cultura en virtud de las competencias que en materia de atención a la diversidad le atribuye el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno, se prevé en el artículo 23.1 de la LSRM que el otorgamiento de esta clase de subvenciones podrá efectuarse bien mediante resolución o bien mediante convenio en el que se establecerán las condiciones y compromisos a adoptar de acuerdo con la ley.

El borrador de Decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, y ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 de la LSRM y 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

Los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados por el Presidente y por el Consejero competente en la materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- Financiación. La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de las actuaciones realizadas es de sesenta mil euros (60.000 euros), y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422F.483.09 subproyecto 04633321FAUM, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del presente ejercicio presupuestario.

Se acompaña a la documentación remitida documento contable de retención de crédito por el citado importe, debidamente contabilizado.

La actividad subvencionable se va a realizar en el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022, realizándose el pago de la subvención de forma anticipada, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma y sin perjuicio de su posterior justificación.

Según el artículo 1 de los Estatutos de la Federación de Autismo de la Región de Murcia, es una federación de carácter voluntario e independiente, sin ánimo de lucro, y dirigida a agrupar y coordinar a entidades sociales que atiendan, protejan y defiendan a las personas afectadas por Trastornos del Espectro Autista así como a sus familias constituidas en la Región de Murcia. De conformidad con lo dispuesto en su artículo 2 la citada Federación está dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines,

Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2, d) de la LSRM, no se prevé la necesidad de constituir garantía, al quedar exonerados de la constitución de garantía las entidades no lucrativas, así como las federaciones o agrupaciones de las mismas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Quinta.- Plan Estratégico de Subvenciones. Se ha comprobado la inclusión de la subvención objeto de informe en el Plan Estratégico de Subvenciones; Orden de 25 de enero de 2021, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2021, Línea de subvención: A la Federación de Autismo de la Región de Murcia. Objetivo presupuestario: Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos. Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.



Sexta.- Base de Datos Nacional de Subvenciones. El órgano gestor tiene la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONCLUSIÓN: En virtud de las consideraciones expuestas, se informa favorablemente el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia en la financiación de las actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con Trastorno del Espectro Autista para el curso 2021-2022.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO Fdo. Concepción Fernández González
LA ASESORA JURÍDICA Fdo. Mª Pilar Belmonte Albaladejo
(Documento firmado electrónicamente al margen)



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de julio de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista (TEA) para el curso 2021-2022.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.